



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/014/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**, EN LO SUCESIVO **"SMDIF CORREGIDORA"**, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA C. PAOLA ALEJANDRA GUERRERO RINCÓN, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ MANDUJANO, EN LO SUBSECUENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; A QUIENES EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el **"SMDIF CORREGIDORA"** por conducto de su representante legal, lo siguiente:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de marzo de 1986 (mil novecientos ochenta y seis).

I.2. En fecha 01 (primero) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete), se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.3. En la Sesión de Cabildo celebrada el día 4 (cuatro) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), encabezada por el Presidente Municipal de Corregidora, Mtro. Roberto Sosa Pichardo se nombró al Lic. Leonardo Escamilla Contreras, como Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 8 fracción V del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.4. Que la participación de la Coordinación de Administración y Finanzas del **"SMDIF CORREGIDORA"**, se fundamenta bajo los artículos 67 y, 69 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.5. Señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900.

I.6. Su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es SMD020101HQA.

I.7. De acuerdo con el oficio número SMDIFMC/ADMIN/0292/2024, suscrito por la C. Paola Alejandra Guerrero Rincón, Coordinadora de Administración y Finanzas del **"SMDIF**



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/014/2024

CORREGIDORA", emitido con fecha 15 (quince) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro), se requirió la elaboración de este instrumento jurídico.

I.8. Que se cuenta con la suficiencia presupuestal para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven a través del presente instrumento jurídico, en términos del similar precisado en el punto inmediato anterior; específicamente en la cuenta presupuestal que corresponde a Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte, bajo el COG 3550.

I.9. De acuerdo con las atribuciones propias de la entidad paramunicipal, es voluntad contratar servicios con conocimientos en el área para el cumplimiento de sus objetivos; toda vez que de la revisión efectuada a la plantilla del personal que labora en la institución contratante, se determina que no se cuenta con profesionistas para realizar las actividades y funciones que son materia del presente contrato. Lo anterior, de conformidad con el precepto legal 8 fracciones IV y XV del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que:

II.1. Ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con capacidad legal para suscribir el presente contrato, identificándose con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED]

II.2. Que su actividad principal es la prestación de servicios para el mantenimiento y diagnóstico automotriz, contando con la capacidad, conocimientos, experiencia, recursos propios y suficientes para desempeñar los servicios a que se refiere este contrato y no se encuentra impedido para la prestación del mismo.

II.3. Es una persona física registrada ante el servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) [REDACTED] manifestando que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales y que no incurre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

II.4. Señala como domicilio para todos los efectos que deriven del presente contrato, el ubicado en [REDACTED]

II.5. Realiza sus actividades en forma independiente y para diversas personas físicas y morales, de las cuales obtiene otros ingresos.

II.6. Libera al "SMDIF CORREGIDORA" de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional.



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/014/2024

II.7. Cuenta con la infraestructura material, humana, técnica y financiera, para garantizar, de manera oportuna, la prestación de servicios objeto del presente contrato.

II.8. Con fecha 14 (catorce) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro), se realizó el pago referente al Registro y Refrendo al Padrón de Proveedores del Municipio de Corregidora, Querétaro; de manera que se encuentra vigente a partir de la fecha de pago y, hasta el día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1. La justificación, seguimiento, administración y cumplimiento relativo a la suscripción del presente contrato queda a cargo de la Coordinación de Administración y Finanzas del “SMDIF CORREGIDORA”, como áreas solicitantes del presente instrumento jurídico, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

III.2. Que en la suscripción del presente instrumento legal, no existe error, dolo, violencia, mala fe o algún otro vicio del consentimiento.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente contrato es que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, previa solicitud por escrito del “SMDIF CORREGIDORA”, proporcione los servicios de reparación y mantenimiento a los vehículos automotores propiedad de dicha entidad paramunicipal y/o que tenga en posesión bajo comodato o análogo; dicho servicio deberá llevarse a cabo en las instalaciones ubicadas en Carretera a Coroneo número 70, Colonia Santa Bárbara – Segunda sección, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76906.

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN GENERAL. Los servicios objeto del presente contrato serán los siguientes:

- Diagnóstico automotriz;
- Mantenimientos preventivos;
- Mantenimientos correctivos;
- Sistema de frenos;
- Suspensiones;
- Dirección;
- Sistema de enfriamiento;
- Transmisiones;
- Ajustes de motor; y
- Rescates.

Los servicios anteriormente expuestos se derivan del documento emitido por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” al respecto, mismos que deberán ser respetados para efectos del presente contrato y durante su vigencia.



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/014/2024

TERCERA.- FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a proporcionar el servicio para las unidades vehiculares del "SMDIF CORREGIDORA", bajo el procedimiento siguiente:

- I. Cuando se genere la necesidad por parte del "SMDIF CORREGIDORA", se notificará mediante documento denominado "Orden de mantenimiento", mismo que deberá contener la firma del Lic. Leonardo Escamilla Contreras, Director General, así como de la C. Paola Alejandra Guerrero Rincón, Coordinadora de Administración y Finanzas; o bien, de quien les sustituya en el cargo.
- II. El documento de "Orden de mantenimiento", deberá establecer la falla a corregir de la unidad vehicular.
- III. Una vez emitido el documento descrito con antelación, se procederá a la entrega del vehículo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el domicilio ubicado en Carretera a Coroneo número 70, Colonia Santa Bárbara – Segunda sección, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76906; a fin de que ejecute las acciones tendientes a la reparación y/o mantenimiento respectivo

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con los servicios solicitados de manera inmediata, posterior a la recepción de la "Orden de mantenimiento", debiendo considerar todo lo necesario para brindar el correcto servicio y a entera satisfacción del área que lo requiere. El "SMDIF CORREGIDORA" deberá cerciorarse de que el servicio cumpla con la calidad y especificaciones señaladas en el documento antes descrito.

CUARTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de la calidad de los bienes o servicios que se presten, por lo que se obliga a garantizar las reparaciones efectuadas por un término de 30 (treinta) días hábiles a partir de la recepción del o los vehículos que hayan sido sujetos de reparación; dicha garantía contempla las piezas, materiales o refacciones que se hayan incorporado, así como de la mano de obra empleada; por lo que tal reclamación deberá hacerse de forma escrita por parte del "SMDIF CORREGIDORA" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", detallándose las fallas correspondientes.

La garantía en comento, solo será válida cuando el "SMDIF CORREGIDORA" haya utilizado el vehículo en condiciones de uso normal, habiéndose seguido las indicaciones de manejo y servicio dadas por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", además de que no exista intervención de persona distinta a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en algún tipo de reparación que altere el trabajo realizado previamente por la parte contratada.

QUINTA.- ENTREGA DEL VEHÍCULO REPARADO. Una vez que se haya realizado el servicio, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a notificar al "SMDIF CORREGIDORA" vía telefónica o por escrito, para que se proceda a acordar fecha y hora de la entrega del vehículo, teniendo lugar en el domicilio de la parte contratante, es decir, el ubicado en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900.



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/014/2024

SEXTA.- FACTURACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" generará sus comprobantes fiscales dentro de los 05 (cinco) días hábiles posteriores a la emisión de la "Orden de mantenimiento"; dichos comprobantes deberán expedirse de manera digital bajo el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., con Registro Federal de Contribuyentes SMD020101HQA, domicilio ubicado en Hidalgo 18, El Pueblito (Villa Corregidora), Querétaro, Código Postal 76900, debiendo remitir al correo electrónico de facturas@difcorregidora.gob.mx, el archivo en .pdf y en formato .xml, derivado de las disposiciones fiscales aplicables a la actualización en la versión del CFDI (versión 4.0), requiriéndose que la facturación contenga lo siguiente:

- Clave de uso de CFDI: g03 – Gastos en general.
- Método de pago: ppd – Pago en parcialidades diferido.
- Forma de pago: 99 – Por definir.

Asimismo, deberá de presentarlos físicamente ante la Coordinación de Administración y Finanzas del "SMDIF CORREGIDORA", ubicada en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900; el primer día viernes hábil de cada mes, hasta el término de la vigencia del presente contrato; una vez validado el comprobante fiscal por la Jefatura de Recursos Financieros del "SMDIF CORREGIDORA", dicha unidad administrativa procederá a realizar las acciones correspondientes para su pago.

SÉPTIMA.- COMPLEMENTO DE PAGOS. Con fundamento legal en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y a lo establecido en la regla 2.7.1.32 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024, publicado en el Diario Oficial del día 29 de diciembre de 2023, se deberá emitir el CFDI a más tardar el quinto día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO. El "SMDIF CORREGIDORA" efectuará el pago por los trabajos realizados por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mediante transferencia bancaria a la cuenta número [REDACTED] de la institución [REDACTED] con clabe [REDACTED] a nombre del **C. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ MANDUJANO**, de acuerdo con los datos que fueran proporcionados por el mismo, a este organismo descentralizado; previa revisión y validación de la documentación requerida por parte de la Coordinación de Administración y Finanzas del "SMDIF CORREGIDORA".

NOVENA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma, y concluirá el día 30 (treinta) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro).

DÉCIMA.- MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato es indeterminado, no siendo posible fijar o estimar un monto fijo mensual, en virtud de que está sujeto a las necesidades que se presenten en los vehículos del "SMDIF CORREGIDORA", en los términos establecidos en el presente contrato.



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/014/2024

No se pagarán servicios que no se hayan llevado a cabo conforme a los lineamientos y requisitos señalados en la cláusula tercera del presente contrato, quedando el **"SMDIF CORREGIDORA"** eximido de cualquier obligación al respecto.

DÉCIMA PRIMERA.- PAGOS ADICIONALES. **"LAS PARTES"** acuerdan que, durante la vigencia del presente contrato, no habrá incremento en el precio ni pagos adicionales distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el caso de que exista pago en exceso, el **"SMDIF CORREGIDORA"** solicitará la devolución correspondiente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, obligándose éste a entregar el excedente en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, a partir del requerimiento efectuado y, para el caso de omisión, se impondrá una sanción del 10% respecto al excedente solicitado, por cada día transcurrido.

DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTACIÓN. El **"SMDIF CORREGIDORA"** manifiesta que el resguardo de los documentos base del presente instrumento jurídico, estará a cargo de la Coordinación de Administración y Finanzas, quien deberá hacerse responsable de dar cabal cumplimiento y seguimiento a lo estipulado.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. Las causas de terminación del presente contrato son las siguientes:

- I. Por término de la vigencia;
- II. De común acuerdo entre **"LAS PARTES"** que conste por escrito;
- III. Por la suspensión de actividades por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**;
- IV. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**;
- V. Por el cese de la necesidad de la prestación del servicio por parte del **"SMDIF CORREGIDORA"**, debiendo notificarlo por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; y
- VI. Las demás causas que la normatividad de la materia y el contrato contemplen.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no pueda continuar prestando sus servicios, deberá avisar por escrito al **"SMDIF CORREGIDORA"** con al menos 15 (quince) días hábiles de anticipación, quedando obligado a satisfacer daños y perjuicios que se causen cuando no diera aviso en la forma y tiempo estipulado.

Por su parte, el **"SMDIF CORREGIDORA"** en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para ello la comunicación por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el mismo plazo mencionado en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, será motivo suficiente para la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/014/2024

y sin responsabilidad alguna para el “SMDIF CORREGIDORA”, reservándose este último las demás acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. “LAS PARTES” convienen que el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) El “SMDIF CORREGIDORA” comunicará por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en el término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada, y se notificará por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles.

Es conveniente precisar que, para el desahogo de este procedimiento, no será aplicable la mediación.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato solo podrá ser enmendado y/o modificado por escrito del representante y/o apoderado legal de ambas partes. Ninguna de “LAS PARTES” quedará sujeta a obligaciones que no se convengan por escrito, debidamente firmado por el representante y/o apoderado legal de ambas partes.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a guardar confidencialidad respecto de la información y documentos, a los que tenga acceso con motivo del servicio prestado durante la vigencia de este contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios y que para el caso de incumplimiento será responsable de los daños y perjuicios que se le ocasionen al “SMDIF CORREGIDORA”.

Todos los contratos administrativos que sean concluidos deberán estar en el archivo de concentración por un periodo de 3 (tres) años.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar al “SMDIF CORREGIDORA” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico; de conformidad con las leyes vigentes.

En el supuesto de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se encontrare en algún tipo de responsabilidad legal y/o administrativa, esta liberará al “SMDIF CORREGIDORA” de cualquiera de ellas, derivado de controversia alguna que se suscite por la celebración del contrato, así como por la realización del fin y objeto de este.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/014/2024

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” están de acuerdo en todo el contenido de este documento, y reconocen que la relación derivada del mismo es meramente de naturaleza civil, sin implicar de alguna manera una relación laboral, toda vez que no existe subordinación ni dependencia de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” hacia el “SMDIF CORREGIDORA”, ni laboral solidaria para el caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” contratara por su cuenta personal que lo apoye para dar cumplimiento al presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados de este contrato se han insertado para efectos de referencia y conveniencia, por lo que los mismos no definen, limitan, describen ni modifican en forma alguna, el alcance de este documento y de los acuerdos contenidos en él contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; y demás disposiciones aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. En caso de que exista alguna controversia relacionada con el presente contrato, desde este momento, “LAS PARTES” se comprometen a realizar todos los actos tendientes para llegar a una amigable composición, por medio del Centro de Mediación del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Cuando dichas diferencias no puedan ser dirimidas de esa forma, “LAS PARTES” se someten a los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, EL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DE MARZO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

**POR EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO**

LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL

C. PAOLA ALEJANDRA GUERERO RINCÓN
COORDINADORA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DIF
CORREGIDORA

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/014/2024

POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ MANDUJANO

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,
CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., Y EL C. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ MANDUJANO;
EL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DE MARZO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

C.